

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0753/23

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

A N U N C I O

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila n.º 22, de 2 de febrero de 2023, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Navalunga en la sesión celebrada el día 26 de enero de 2023 sobre modificación de la “Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras”, cuyo texto se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

“TEXTO DE LA MODIFICACIÓN:

Ordenanza Fiscal n.º 16, reguladora de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Artículo 3.5. Bonificaciones a la cuota del Impuesto.

3.5.1. Son de aplicación las siguientes bonificaciones sobre la cuota del Impuesto:

1. Construcciones, instalaciones y obras en las que se incorporen instalaciones de generación energética, calefacción y agua caliente para autoconsumo en cualquier tipo de edificación existente, a partir de energía eólica, solar y otras fuentes renovables, siempre que no implique la combustión de sustancias.

Las instalaciones deberán cubrir al menos el 25 % de la energía total requerida en la construcción.

Para el cálculo de la cuota, se minorará de la base imponible el coste de la ejecución material de la instalación.

Importe: la bonificación será de hasta el 95 del importe/liquidación de la licencia de obra.

Para el cálculo, se tendrá en cuenta la parte del proyecto, o en su caso el presupuesto, que refleje la instalación.

Homologación: la aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones de producción de calor, deben contar con la correspondiente homologación de la Administración competente.

Exclusión: esta bonificación no será de aplicación en las nuevas edificaciones, ampliación de edificaciones o construcciones, rehabilitación o reforma integral o cambio de uso de edificio o construcciones existentes, cuando la incorporación de estas instalaciones sea obligatoria.

Procedimiento de solicitud: las bonificaciones deberán solicitarse junto con la presentación de la licencia de obra, con la acreditación de los requisitos exigidos.

La liquidación y pago de la licencia de obra quedará interrumpida hasta que se notifique la aceptación o desestimación de la bonificación.

Declaración responsable o régimen de comunicación previa: la solicitud de bonificación se formulará en el momento de presentar la propia declaración o comunicación.

ACUERDO DE APROBACIÓN:

A la vista de lo expuesto, por unanimidad de los ocho concejales que asisten a la sesión de los nueve concejales que integran el Pleno, correspondiendo seis concejales al grupo Popular (PP) y dos concejales al grupo Ciudadanos (Cs), se adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 16 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en los términos expuestos.

Segundo. Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se publicará en el tablón de anuncio de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de esta provincia, por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el B.O. de esta provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Tercero. En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente tramitado durante el plazo de exposición pública del mismo, el acuerdo se estima definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la vigente Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo."

Navaluenga, 21 de marzo de 2023.

El Alcalde, *Armando García Cuenca*.